



Resolución Directoral No.

009 -2011-AGN/OTA

Lima, 03 AGO 2011

VISTO, el Expediente N° 105478-2010, presentado por don Alfredo Huapalla Canales, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Oficina de Financiera del Archivo General de la Nación solicitando subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y el Informe N° 124-2011-AGN/OTA-OP de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el citado servidor, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar, por el deceso de su padre ocurrido el 22 de Octubre del 2010, adjuntando a su petición copia fedateada del Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, documento que acredita el fallecimiento y copia fedateada de su Partida de Nacimiento acreditando su vínculo familiar;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala que el subsidio por fallecimiento del familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, se otorga por un monto de dos (02) remuneraciones totales;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-PCM, señala que la determinación de las bonificaciones, beneficios (asignación por 25 años y 30 años de servicios, **subsídios por fallecimiento**, gastos de sepelio y luto, vacaciones trucas, entre otros) y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, son calculados en función a la Remuneración Total Permanente conformada por: la Remuneración Principal, Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar y Bonificación por Refrigerio y Movilidad;

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, de fecha 14 de junio de 2011, emite el Acuerdo Plenario en el cual se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicios al Estado y de estricto cumplimiento por los órganos conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en la cual da término a las controversias existentes sobre la aplicación de las normas para el pago de las bonificaciones por 25 y 30 años, de los subsidios por sepelio y luto según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 051-PCM estableciéndose que la Remuneración Total Permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo de servidor al que hace referencia el Art. 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;



1.

Que, en mérito a lo expuesto se ha efectuado la Informe de Liquidación correspondiente y que forma parte de la presente Resolución, el beneficio que le corresponde percibir a la recurrente por subsidio por fallecimiento de familiar directo equivalente a dos (02) Remuneraciones Totales;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 77° numerales 77.1 y 77.2 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Directiva N° 005-2010-EF/76.01, los actos administrativos que afecten el gasto público deben supeditarse, a los créditos presupuestarios autorizados, debiéndose contar con el respectivo crédito presupuestario a fin de garantizar el compromiso del gasto;

Que, el reporte de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000164 de fecha 25 de julio de 2011, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, indica contar con disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.2.2 3.4 2 **Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo** en el presupuesto institucional del presente Ejercicio Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y el Memorándum N° 289 -2011-AGN/J;

Con los visados de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, a don Alfredo Huapalla Canales, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina Financiera del Archivo General de la Nación, la suma de Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 40/100 Nuevos Soles (S/. 1,199.40) monto equivalente a dos (02) Remuneraciones Totales a razón de S/. 599.70 Nuevos Soles como Remuneración Mensual, por concepto de Subsidio por fallecimiento de su señor padre, don Ynocente Huapalla Núñez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego: 060 Archivo General de la Nación, Función: 24 Previsión Social, Programa Funcional: 052 Previsión Social, Sub Programa Funcional: 0116 Sistemas de Pensiones, Actividad: 1.000347 Obligaciones Previsionales, Componente: 3.000938 Pago de Pensiones, Meta: 0010 Atención a Pensionistas y Cesantes, Tipo de Transacción: 2 Gastos Presupuestarios, Genérica: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Sub genérica: Nivel 2.2. 2 Prestaciones y Asistencia Social, Sub genérica: Nivel 2 3 Entrega de Bienes y Servicios, Específica Nivel: 1 4 Otros Prestaciones del Empleador, Específica Nivel 2 2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Walter De La Cruz Muchotrigo

Walter De La Cruz Muchotrigo
Director General de la Oficina Técnica Administrativa

